Chinchiná – Caldas, octubre 02 de 2025.

OFICIO No. 361

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
sec_desajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Asunto: Comunicación Apertura Proceso de Liquidación.
Radicado: 17174 40 89 002 2025 00225 00

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante del señor **Orlando Marcelo Ríos Orozco**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.054.990.852, este Despacho judicial mediante auto del 30 de septiembre de 2025, dispuso:

> *"**PRIMERO: DAR APERTURA** al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor **Orlando Marcelo Ríos Orozco,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.054.990.852, conforme a lo expuesto en la parte motiva.*
>
> ***SEGUNDO:** Tener hasta ahora como acreedores a **Banco de Bogotá S.A., Mónica Alejandra Granada Guevara, Addi, Sistecrédito, Claro y Credifin de Colombia S.A.***
>
> *(…)*
>
> ***OCTAVO:** Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **Orlando Marcelo Ríos Orozco,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.054.990.852, deben ser remitidos a la liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos; así mismo, para que se dejen a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -artículo 565 C.G.P-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. (…) **Fdo. LUIS ALFONSO SOTO SALGADO. JUEZ".***

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN PÉREZ BETNCUR
Secretario